



GACETA

DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor, nuestra amada Reina y la augusta Infanta siguen sin novedad en su importante salud, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado la Real orden siguiente:

Al Director del Real Conservatorio de Música digo con esta fecha lo que sigue:

»He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la exposicion de V. con que acompaña el discurso en que, desenvolviendo los motivos de utilidad pública que han impulsado la ereccion del Real Conservatorio de Música, y las ventajas que puede producir á los intereses morales y económicos de la nacion, propone las bases generales que convendrá adoptar en dicho establecimiento; y S. M., enterado de todo, ha tenido á bien aprobar las indicadas bases en los mismos términos que V. las ha propuesto, y se mencionan en los artículos siguientes:

1.º Para la mejor enseñanza, fomento y progresos de la ciencia y arte de la música, así vocal como instrumental, se establece en esta corte un Conservatorio Real de Música con el título de MARIA CRISTINA, en obsequio de la REINA nuestra Señora y bajo su protección augusta.

2.º El gobierno, así interior como facultativo del Real Conservatorio, se ejerce por un director nombrado por S. M.

3.º Todo lo concerniente al Real Conservatorio, sea para la variacion ó reemplazo de los maestros y empleados de nombramiento Real y demas puntos que exijan resolución superior, lo propondrá el director á la aprobacion de S. M. por medio de la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda.

4.º Las plazas de dotacion del Real Conservatorio nombradas por S. M. son: un administrador; un rector espiritual; un maestro de composicion; uno de piano y acompañamiento; uno de violin y viola; uno de solfeo; uno de violonchelo; uno de contrabajo; uno de flauta, octavin y clarinete; uno de oboe y corno inglés; uno de fagot; uno de trombon; uno de trompa; uno de elarin y clarín de llave; uno de harpa; uno de lengua castellana, secretario de la direccion; uno de lengua italiana; uno de baile: una directora; una subdirectora, una ayudanta, para el departamento de alumnas.

5.º El Real Conservatorio constituye para auxilio del director y el mas expedito desempeño del instituto, una junta general compuesta de todos los maestros designados en el artículo anterior, y otra junta facultativa de solos el director, el maestro de composicion, el de piano y el de violin. Las atribuciones de cada una se detallarán en el reglamento.

6.º Las clases de alumnos del Conservatorio, son: 1.ª Gratuitos de ambos sexos, internos. 2.ª Auxiliados de ambos sexos, externos. 3.ª Pensionistas ó contribuyentes de ambos sexos, de toda educacion, internos. 4.ª Gratuitos de ambos sexos de solo educacion facultativa, externos. 5.ª Medios pensionistas de ambos sexos, de toda educacion, que solo pagan alimento y equipo, internos. 6.ª Contribuyentes de ambos sexos, externos.

7.º Los alumnos de todos los ramos ganarán, al fin de su respectiva carrera en formal acto de oposicion el título de profesor-discipulo del Real Conservatorio, que les servirá de honor y recomendacion en el ejercicio de su arte.

8.º Los alumnos que salgan del Conservatorio concluida su carrera, asistirán gratuitamente á la orquesta del mismo, siempre que para ello fuesen invitados.

9.º El Conservatorio podrá obsequiar con el título de *auxilio de honor* (mereciendo la Real aprobacion á consulta espontánea y unánime de la junta general) á aquellas personas de distinguida gerarquía de ambos sexos, cuya ilustracion, aficcion á la música sin

ejecutarla, y caracter benévolo en favor de los establecimientos de instruccion pública, las hacen dignas de cooperar con su presencia al lustre del Conservatorio. Esta clase no forma parte de las juntas, ni asiste á ellas cuando deliberan.

10.º Como la nacion española abunda de aficionados de ambos sexos con conocimientos y mérito sobresaliente en la práctica de la música, podrá igualmente el Conservatorio obsequiarlos con el título de *adicto facultativo*, en virtud de consulta espontánea y unánime de la junta facultativa que merezca la aprobacion de S. M.; y tomarán, si gustan, parte en la orquesta en los conciertos públicos del establecimiento, á los cuales serán convidados. Esta clase no asiste á las juntas con voto deliberativo, pero sí consultativo, siendo invitada. Este mismo título se expide á los maestros españoles y extrangeros eminentemente dignos de este obsequio.

11.º Una vez en cada año, en la época que S. M. se digne señalar, tendrá el Conservatorio ejercicio público y concierto. En este acto, á que han de haber precedido los exámenes y oposiciones secretas, se distribuirán los premios que S. M. hubiere mandado dar: los alumnos premiados cantarán y tocarán las piezas que en los exámenes se hubieren elegido al intento, y se ejecutarán las composiciones premiadas de contrapunto.

12.º Con el fin de promover lo mayores progresos en el arte, dará tambien el Conservatorio (previo el Real permiso) algunos conciertos públicos, *no gratuitos*, cuando algun profesor, ó aficionado, ya sea español, ó extrangero, solicitare este honor; pero su concesion debe ser precedida de una prueba privada, y bajo las condiciones que establece el reglamento.

13.º Se concederá un concierto público gratuito en el mes de Febrero, y otro en el de Noviembre, á los maestros titulares de capilla sacra que quieran hacer oír por ensayo alguna composicion preciamente nueva, que preparen para las solemnidades de cuaresma y de navidad.

14.º Todos los conciertos públicos del Conservatorio serán en dias festivos y hora de doce á tres, sin ningun gravamen del establecimiento para aumento de orquesta y demas preparativos necesarios, que serán de cargo de los interesados.

15.º El autor de la música de un drama en lengua española, que habiendo obtenido la aprobacion facultativa del Conservatorio (á cuyo examen lo hubiere sometido voluntariamente el mismo autor) lograre agradar al público en uno de los teatros de esta corte, tendrá derecho al título de Maestro compositor honorario del Real Conservatorio español, con el uso del uniforme de tal. Si el drama fuese en italiano tendrá solo derecho al título.

16.º Los regentes de orquesta y los llamados *festeros* podrán presentar al Real Conservatorio las partituras que quieran garantizar con el sello del mismo, para su libre ejecucion en los templos.

17.º Todas las empresas de los teatros de España exhibiran al Conservatorio, cuando este lo exija, la partitura de toda composicion musical que ya hubieren hecho oír al público. El Conservatorio responde de no hacer ningun uso público de las piezas que para su archivo copiare de dichas partituras, devolviendo estas sin tardanza.

18.º De todas las obras de música que se impriman ó graben en España, el autor ó editor entregará dos ejemplares en el archivo del Real Conservatorio.

19.º El arhivo reunirá cuantas curiosidades musicales antiguas y modernas pueda adquirir sin inútil profusion, pero con toda la diligencia que merezca su presunta utilidad ó la gloria que de su conocimiento pueda resultar al nombre español en este ramo del saber.

20.º Los métodos ó tratados para la enseñanza de cada ramo de la música en el Conservatorio, se presentarán por cada maestro al director, sin cuya aprobacion no podran usarse. Todo lo que de orden de S. M. comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca; esperando requita á la posible brevedad el

582  
reglamento para gobierno de... á fin de con-  
pletar su arreglo. De Real orden &c. Madrid 14 de Noviembre  
de 1830. = Luis Lopez Ballesteros.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 30 de Setiembre.

El domingo 26 del corriente se verificó la funcion que el Sultan, bajo el nombre de su primer secretario Mustafá-bey, y con pretexto de una revista, ha dado al cuerpo diplomático.

En la escala de Haidar-baja estaban preparados unos coches magníficos con cuatro caballos para las señoras, y caballos de mano soberbiamente enjaezados para los Ministros extranjeros: estos últimos fueron recibidos por Mustafá-bey bajo una hermosa tienda de campaña. Luego que se tomó el café, el Seraskier condujo á los concurrentes á un magnífico salon de ramage dispuesto con mucho arte y elegancia bajo un gigantesco plátano, y adornado por toda su circunferencia con guirnaldas de laurel y rosas, y elegantes sofás; en el medio en varias mesitas de mucho gusto se sirvieron refrescos de todas clases.

Más de 400 turcas que habian venido á ver la parada, y paseaban por la llanura y colinas que la rodean, daban á esta reunion el aire mas pintoresco y encantador por la diversidad de colores de sus vestidos.

Luego que comenzó la revista todos los concurrentes se dirigieron al punto llamado Tever-Baghtzisi, adonde habia tiendas de campaña para las señoras y para el cuerpo diplomático.

A las cuatro el Seraskier-baja hizo retirar al pueblo de la llanura, y despues que desfiló la tropa, situó dos regimientos de infanteria alrededor del sitio en que se hallaba el kiosque de S. A. y una magnífica tienda, en la que estaba preparada una mesa de 74 cubiertos.

A las cinco dió principio la comida. Mustafá-bey brindó á la salud de los Soberanos amigos y aliados, cuyos representantes le honraban con su presencia. Al tiempo de brindar, una batería situada á la inmediacion de la tienda hizo una salva de 21 cañonazos. El embajador de Francia contestó en nombre del cuerpo diplomático al brindis de Mustafá, y en seguida la batería hizo otra salva igual á la anterior.

Al fin de la comida se presentó el Sultan á la entrada de la tienda. El embajador de Francia, que fue el primero que le vió, se levantó al momento, y gritó *viva el Emperador Mahmud*. Este viva, repetido varias veces por todos los convidados, manifestó á S. A. la satisfaccion que su presencia causaba.

Se dice que el domingo próximo dará otra funcion al cuerpo diplomático el Seliktar en su sistilik, situado entre Pera y Buyukderé. Seguirá despues la del Capitan-baja, y luego la de Achmet-baja. En fin el Sultan terminará esta serie de diversiones con una funcion que se propone dar, y que asombrará por su magnificencia.

S. A. ha mandado hacer en Paris una vajilla completa con su cifra, para que le sirva en las fiestas que piensa dar en lo sucesivo. Por ahora ha tenido que valerse de la de Mr. de Ribeaupierre. (Correo de Smirna.)

RUBIA.

S. Petersburgo 25 de Octubre.

Nuestro Emperador, convencido por sus propios ojos de que se han tomado en Moscow las disposiciones convenientes para contener los progresos del *cholera morbus*, salió de aquella ciudad, y llegó con felicidad el día 20 de este mes á Tver, en donde se propone hacer la cuarentena. S. M. I. ha confiado el mando del cordón sanitario establecido alrededor de esta capital, á varios generales conocidos por su zelo y experiencia: al mismo tiempo algunos edecanes de S. M. I. se han situado en todos los puntos de comunicacion para vigilar la exacta observancia de lo mandado, y dar parte al Emperador de cuanto ocurra.

INGLATERRA.

Londres 12 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 84 1/2

CÁMARA DE LOS LORES. Sesion de ayer.

El lord Canciller pidió á la Cámara tomase en consideracion la parte del discurso de la corona relativa al nombramiento de

magistrado, para el caso de morir S. M. antes que el heredero presuntivo hubiese cumplido la edad que se requiere para tomar las riendas del gobierno. La Cámara acordó que el lunes próximo se tratase de este asunto.

Continuó la discusion sobre la carta del alderman Key, que dio motivo á que S. M. suspendiese su asistencia á la comida del lord corregidor. Varios oradores dijeron que el consejo dado al Rey habia sido inoportuno. El conde Radnor habló en el mismo sentido, y ademas preguntó si el gobierno pensaba presentar á la Cámara los documentos y noticias que le movieron á dar á S. M. semejante consejo; añadiendo que deseaba saber para satisfaccion del público, si la carta del ministro del Interior se habia remitido al lord corregidor, sin consentimiento del Rey, como se decia.

El lord Wellington contestó que veia con sentimiento el modo con que se calificaba el consejo que los Ministros dieron á S. M. Que la carta del Secretario de Estado del Interior al lord corregidor se remitió con auencia del Rey, y nadie se hubiera atrevido á proceder de otro modo. Que el parte de dicho lord, que se consideraba como base del asunto, solo fue el complemento de las varias noticias que ya tenia el gobierno. En cuanto á presentar á las Cámaras los documentos relativos á este negocio, declaró que se opondria constantemente á ello, porque á su parecer era superfluo y fuera de propósito, supuesto que la Cámara de los Lores no habia pensado en censurar la conducta del Ministerio. Finalmente, dijo que la conducta de los Ministros en aquella ocasion, á pesar de lo mucho que se criticaba, estaba tan completamente justificada por la aprobacion pública como las demas disposiciones suyas.

El lord Wharneliff habló en el mismo sentido que el duque de Wellington.

El conde de Winchelsea presentó un *bill* para mejorar la ley de los pobres: con este motivo manifestó el duque de Wellington que era difícil remediar todos los males; pero que el gobierno procuraria ocurrir á los mayores y mas urgentes.

Se levantó la sesion á las ocho.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.

Mr. O'Connel hizo una mocion para que se revocase la ley relativa á los contratos entre propietarios y arrendadores de tierras.

El coronel Beresford dijo que nadie tenia derecho de intervenir en esta clase de convenios.

Sir H. Harding declaró que en la próxima sesion presentaria un *bill* para que se reformase parte de la ley de que se trataba.

Puesta á votacion la propuesta de Mr. O'Connel, fue desechada por 150 votos de mayoría.

FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

En la sesion de la Cámara de los Diputados, celebrada el día 11 del corriente, fue electo presidente por todo el tiempo que dure la presente legislatura, Mr. Casimiro Perrier, y vicepresidente Mr. Dupin, el mayor. En seguida se principió á discutir la ley de recompensas que deben darse á los defensores de la patria en los últimos dias de Julio de este año; en esta discusion hablaron con elocuencia varios diputados. En la sesion del 12 continuó la Cámara hablando del mismo asunto, y se aprobaron varios artículos con algunas adiciones. Lo mismo aconteció en la del 13 despues de dar cuenta de diferentes peticiones, y quedó aprobada la ley en su totalidad. En seguida presentó el ministro de instruccion pública dos proyectos de ley aprobados por la Cámara de los Pares, el primero señalando las penas que se han de imponer á los que insulten ó injurien á la Real Persona; y el segundo concediendo á los rabinos ó ministros de la religion israelita el mismo honorario que á los de los demas cultos; ambos proyectos pasaron á las respectivas comisiones.

Mr. Mauguin en un extenso discurso manifestó las dudas que tenia sobre el actual estado de las relaciones de Francia con las demas Potencias. El ministro de negocios extranjeros procuró tranquilizar al preopinante, asegurando que nada habia que temer por parte de los gabinetes de Austria, Inglaterra, Prusia, Rusia y demas de Europa, pues todos están decididos á no intervenir con fuerza armada en los disturbios de ninguna Potencia, siempre que no comprometan la paz general que todos desean consolidar.

Mr. Bignon combatió la exposicion que acababa de hacer el Ministro, y presentó el estado del reino bajo dos aspectos; ó amenazado de una guerra universal, ó en buena union y armonia con las demas Potencias para mantener la paz y sostener el principio de no intervenir en los negocios de ningun reino. Este discurso fue

aplaudido generalmente: se terminó la sesión señalando para la próxima el examen de los dos proyectos de ley aprobados por la Cámara de los Pares.

—Se sabe por un conducto de la mayor confianza, que á pesar de las falsas acusaciones y hechos exagerados que se habian dirigido al Emperador Nicolas contra su embajador en Paris el conde Pozzo di Borgo por las intrigas de sus enemigos, habia mudado de dictámen S. M. en vista de los informes de algunos de sus súbditos residentes en aquella corte, y habia tenido á bien hacerle saber, que lejos de vituperar su conducta, y hacerle volver á Rusia, le confirmaba en su destino, empeñándole á continuar sirviendo con el mismo zelo que hasta entonces. (G. de F.)

—Parece estar ya decidido que Mr. Sebastiani pasa al ministerio de la Guerra. Nuestra opinion respecto de este asunto es bien notoria, por lo cual nada tenemos que añadir. De esta mudanza ministerial y de la salida para Viena del marques Maison resultará, segun se dice, una combinacion, la cual aumentará las fuerzas de la parte mas moderada é ilustrada del ministerio. Hasta ahora no tenemos motivos para citar las personas mas á propósito; pero creemos que Mr. Lafitte sabrá ya donde estan las luces y los intereses del país, á que sabrá inclinar por lo menos la mayoría del consejo, ya que no pueda la totalidad, cosa mas deseada que posible. (El Tiempo.)

—Escriben de Bayona con la fecha 9 del corriente lo que sigue:

» En la mañana de hoy ha recibido nuestro subprefecto, por el telégrafo, una orden del gobierno por la cual se le mandaba hacer salir inmediatamente, dirigiéndolos hácia Bourges, á todos los refugiados españoles que se hallasen en el distrito de Bayona, valiéndose de la fuerza armada, si fuese necesario, para poner en ejecucion esta orden. En efecto, apenas la recibió el subprefecto la trasladó al comisario de policia para que este hiciese presentar en la subprefectura la junta española, compuesta de Calatrava, Vadillo, Sancho é Isturiz, á quienes se comunicaron las órdenes del gobierno, é inmediatamente se retiraron á sus alojamientos para protestar contra una medida tan rigurosa." (El Nacional.)

—Escriben de Perpiñan con fecha del 31 del pasado lo que sigue:

» A consecuencia de una orden del ministerio se ha puesto á disposicion del intendente militar el convento de las hermanas del sagrado Corazon, y el seminario de esta ciudad recién construido. Este podrá ser capaz de alojar á unos 19 hombres. Su superior, Mr. Nodot, puso algunas dificultades para entregar este establecimiento, pero todo lo allanó al instante la orden del dia del coronel de la guardia nacional; de modo que en lo sucesivo nuestro seminario será un cuartel." (Courrier.)

—Se ha dicho que un destacamento belga ha entrado en territorio prusiano por las inmediaciones de Aquisgran, con ánimo de saquear; y que habia tenido un choque con las tropas prusianas: esta noticia merece confirmacion; pero segun la completa anarquía que reina en Bélgica, no seria imposible que sucediese. (Corresponsal de Nuremberg.)

—Mr. Donsouff, secretario de la legacion rusa, cerca del Rey de los Países-Bajos, pasó por Berlin el dia 7 del corriente en toda diligencia con pliegos de S. Petersburgo para la Haya: solo se detuvo el tiempo necesario para mudar caballos. (Cotidiana.)

—Por decreto del Emperador de Rusia se mandó que los juicios que no paguen las contribuciones entren á servir en el ejército en clase de soldados. (Id.)

—El mariscal Bourmont con sus dos hijos ha llegado á Londres, y vive en la fonda de Bath, calle de Dover. (Idem.)

—La Abeja del Norte, refiriendo la llegada del emperador Nicolas á Moscow, hace esta reflexion: "La Europa admiró á Catalina II que se hizo inocular las viruelas para acreditar con su ejemplo este útil preservativo. ¿Qué dirá ahora al ver al emperador Nicolas presentándose en medio de su pueblo en tan terrible circunstancia?" (Idem.)

—Parece que van disminuyendo los estragos de la cholera morbus, y por consiguiente habiendo desaparecido los temores de que se propague esta calamidad, se restablecerán muy pronto las comunicaciones comerciales que se habian suspendido.

—Las fuerzas militares de la Sajonia se han puesto en movimiento; su mitad, que constará de unos 69 hombres, ha recibido orden de estar pronta para marchar al primer aviso de la Dieta federal.

—En los últimos dias de Octubre se pusieron en camino para Rothenburg y Soutza gruesos destacamentos de tropas.

—Escriben de Constantinopla que el Sultan continúa con

el sistema adoptado. Acaba de publicarse un firman por el cual manda que se reedifiquen á expensas del gobierno todas las iglesias griegas destruidas durante la guerra en las diferentes provincias del imperio.

—Parece que el consul ingles, residente en la plaza de Argel, habia recibido pliegos de su gobierno, en donde se le indicaba el proyecto de una expedicion contra Trípoli. Tambien se asegura haberse sabido por un conducto fidedigno que el consul ingles en Trípoli habia sido insultado últimamente, y que este habia anunciado abiertamente que ninguna satisfaccion admitiria.

Continúa reinando en la ciudad el mejor orden que podia desearse, á excepcion de algunos ligeros delitos, inevitables en una poblacion compuesta de muchos pueblos de todas sectas, y de un ejército de operaciones: nada ocurre de particular que pueda comprometer la tranquilidad.

—El teniente general Clausel, comandante en jefe del ejército de Africa, usando de los poderes que el gobierno le ha delegado, ha autorizado la formacion de una compañía que se titula Quinta experimental de Africa; y le ha arrendado á plazo largo, con facultad de adquirir la quinta llamada del Dey, y mil hectáreas de tierra adyacentes á ella, todo situado á la margen del rio Aratsch.

Dos son los fines que la compañía se propone; preparar los medios para establecer colonias en el territorio argelino, y ensayar el cultivo del añil, algodón, rubia, moreras y otros artículos que pueden ser de suma utilidad para Francia.

Este establecimiento, que el gobierno ha puesto bajo la proteccion del ejército frances, tendrá un fondo de 2000 francos dividido en acciones de á 500 cada una, pagaderos por cuartas partes; la primera al contado, y las tres restantes en 1.º de Enero, de Abril y Julio de 1831. La compañía, cuya residencia está en Argel, se dirigirá por una junta administrativa, presidida por Mr. Cadet de Vaux. El valor de las acciones se entregará en Argel á Mr. Guillet, y este manifestará quien es su corresponsal en Marsella, en cuyo poder pondrá los estatutos de la compañía y la lista de los accionistas. (Semafota.)

ESPAÑA.

Madrid 24 de Noviembre.

El 15 estaban en Pau Vigo, Plasencia, Perena, Barbier y los demas cabecillas que asomaron á la frontera de Aragon. Habian llegado tambien á aquella ciudad ó sus inmediaciones todos los soldados, que ascendian reunidos como á 500 hombres; y ya no se hablaba sino de internacion. Muchos de ellos estaban ya en movimiento para el destino que los ha señalado el gobierno frances; porque es cláusula expresa de la orden de este, que ningun refugiado gozará la asignacion personal, si para el tiempo determinado no está en el depósito respectivo.

En la frontera de Cataluña no habia novedad cuando salió el correo. Toda la Península goza incomparable seguridad, sin que para mantener el sosiego en las circunstancias pasadas haya habido precision de molestar á nadie con precauciones extraordinarias.

Las noticias recibidas de Paris despues del correo ordinario son completamente satisfactorias. El 16 quedaba la renta perpetua de España sobre el 534, y el empréstito Real á 664.

OPINION PÚBLICA.

Artículo segundo.

Quien habiendo visto en la Gaceta del 13 nuestra promesa de dar una regla segura para conocer la opinion política de los pueblos, haya notado despues que nada dicen sobre el asunto los cuatro números siguientes, en los cuales nos ha sido forzoso interrumpir el tratado, ya por la superabundancia de otros materiales, ya por nuestras dolencias físicas; este lector, decimos, habrá creído, ó que ha de costarnos mucho salir del empeño en que nos hemos puesto, ó que habremos de recurrir á alguna paradoja incomprensible. Pues nada menos que eso: Ni la empresa es árdua, ni para llegar al término de ella es preciso acudir á misterios de difícil inteligencia. Hechos públicos, que desde luego se vienen á la vista, ó á la memoria, serán el fundamento de nuestras aserciones; una mediana capacidad basta para deducir las consecuencias.

Pero antes que empecemos nosotros la demostracion, es preciso que convengamos todos en lo que significa en política esta voz opinion pública. Tanto es lo que se desvirtúa sobre la materia, que sospechamos si la mayor parte de los verbos consistirá en que no está bien descrito el objeto de la general investigacion. Momentos hay en que la opinion ostenta atributos de divinidad; porque á un mismo tiempo suena en partes opuestas y distantes; y hay otros en que no solo se parece á una muger caprichosa, como decia La

Bruyere, sino que abandonando á sus amantes desvalidos para entregarse á los poderosos, representa la vileza de una prostituta mercenaria. Tan presto la vemos en boca de los malos como en la de los buenos: con igual confianza la llaman en su apoyo los pocos que los muchos: á un mismo tiempo recibe incienso en el trono del Soberano legítimo, y bajo de la tienda del guerrero usurpador.

*Opinion pública*, sin embargo, tanto quiere decir para nosotros en las materias de que hablamos, como *preferencia que la gran mayoría de un país da á ciertas instituciones políticas sobre las demas*. No debemos consentir en que á la palabra mayoría se sustituya alguna otra, como por ejemplo, *la mas sana ó la mas sabia parte*; porque en esto de sanidad, y sabiduría hay mucha divergencia de pareceres. Aunque en todas partes suena esta moneda, no en todas consta de una materia misma, ni en todos los países está recibido un mismo ensaye para estimar sus quilates. Bueno y sano llaman unos á lo que otros tienen por malo y corrupto: por sabio se reputa entre ciertas gentes al sugeto que los demas tienen por necio y preocupado; y aun no es raro que hoy deprima un partido enemigo el mérito literario de aquel hombre que ayer encarecía y ponderaba porque era entonces escritor aliado. Sobre todo, nosotros no vamos ahora á juzgar filosófica ó académicamente de la opinion por lo que debe ser; sino que la describimos históricamente por lo que es: no entramos en el exámen del derecho, cuestion no menos estéril que interminable; sino que nos limitamos al conocimiento del hecho, que es asunto de mas óvvia y mas útil resolucion.

Así determinada la esencia y propiedades de la opinion pública, sentamos desde luego por regla absoluta y general que solo puede favorecer en cada país á aquellas instituciones políticas que reinan en él pacíficamente desde tiempo antiguo. En el momento que ó por conquista, ó por herencia, descubrimiento ó donacion, se establece un gobierno nuevo en cualquier reino, la autoridad soberana piensa en formar en los ánimos de los habitantes disposiciones morales que afiancen su futura dominacion. No hubo nunca gobierno nuevo, que pensando en perpetuar su existencia, se limitara á reglar y conservar las fuerzas militares, y fuese enteramente en ellas. Aspirase tambien á variar los hábitos políticos, á fundir, digámoslo así, de nuevo el caracter nacional; y no habiendo medios para conseguir rápidamente este objeto, se procura lograrle por las modificaciones que con mayor ó menor lentitud se van introduciendo en la educacion, en los espectáculos, en los ejercicios públicos, y en todos aquellos actos en que pueda inculcarse oportunamente el respeto ó el amor debido al nuevo Soberano. Si el país no conservase por ventura una creencia religiosa, ó si teniéndola no estuviera muy fuertemente adherido á ella, se trata de introducir en él la del dominador; y aun cuando la religion se halle tan profundamente arraigada que no sea posible arrancarla del corazón del pueblo, se pretende al menos reformar ó convertir en favorables ó indiferentes aquellos dogmas que podian oponerse al nuevo orden.

Entre tanto, el tiempo no deja de cooperar á los designios de la autoridad. Conforme corren los años van desapareciendo los hombres criados en los antiguos principios: en la segunda generacion ya fructifica la semilla de las nuevas ideas; y en la tercera ya predominan estas de tal modo, que no queda á las antiguas doctrinas sino un corto número de partidarios: número que va disminuyéndose en las generaciones ulteriores, hasta que la venerable imagen de la antigüedad que á todos interesaba, queda arrinconada cual una pintura carcomida, en que solo repara algun curioso.

Entonces, y no antes, es cuando puede decirse de cada país lo que hablando del complemento y resultado de la dominacion romana, se dijo de la España; la cual, en fin,

Recibió ceremonias,

Lengua, ritos, costumbres y colonias.

Entonces, y no antes, es cuando entre las diversas partes del cuerpo político reina la homogeneidad conveniente: entonces, y no antes, es cuando las instituciones civiles tienen afinidad y congruencia con los deseos y los hábitos de la gran mayoría del pueblo: entonces en fin, y no antes, es cuando existe realmente esa entidad que llamamos *opinion pública*. (Se concluirá.)

#### NECROLOGIA.

En el dia 11 de Junio de este año falleció en esta corte á los 69 años de su edad el Excmo. Sr. D. Tomas Moyano, consejero de Estado jubilado: nació en la villa de Serrada, provincia y obispado de Valladolid; hizo su carrera literaria en la

universidad de aquella ciudad, en la que recibió los grados mayores de licenciado y doctor en leyes; en el año de 85 del siglo pasado, y á muy corto tiempo, fue agraciado por S. M. con cátedra de instituciones civiles de ella, mediante oposicion, propuesta de su cláustro, y consulta del Real y Supremo Consejo de Castilla.

Sirvió esta cátedra por espacio de seis años con la mayor exactitud y zelo por el aprovechamiento de sus discípulos, cuyo buen desempeño le proporcionó la estimacion general y singular afecto de aquellos. En Mayo del año de 94 fue nombrado por S. M. alcalde de la Cuadra de la Real audiencia de Sevilla, en la que obtuvo por espacio de nueve años los cargos de alcalde, oidor y gobernador de la sala; y la buena memoria que conserva en aquel inmenso pueblo y reino es el mejor garante del mucho aprecio que mereció. Fue promovido en 1802 por la bondad de S. M. á la plaza de alcalde de casa y corte, distinguiéndole á muy luego con la comision de juez de vagos, que desempeñó por espacio de dos años, haciendo en ella importantes servicios, principalmente contra cuadrillas de ladrones domiciliados en esta corte, que la habian afligido escandalosamente. Estos y otros iguales servicios le proporcionaron su ascenso al Consejo Real, en el que sirvió, hasta que en 808 y 9, despues de haber sufrido este tribunal los fuertes embates de Napoleon, se retiró de oculto y por caminos desconocidos á la ciudad de Sevilla por no ser preso, donde se incorporó de nuevo al Consejo reunido creado por el gobierno legítimo, y en donde permaneció hasta la retirada del mismo á Cádiz, en cuya ciudad se redoblaron mas sus padecimientos con la cesacion de sus destinos, la formacion de causa que prepararon á él y sus compañeros los enemigos del orden y del REY nuestro Señor, sobrellevándolos con constancia y ánimo sereno.

En el año de 1812 fue electo por su provincia de Valladolid diputado para las cortes ordinarias, y su comportacion en ellas, defendiendo los derechos del REY nuestro Señor, fue bien manifiesta y pública por su firmeza de caracter.

Ultimamente, reintegrado S. M. en la plenitud de su soberanía, y restablecido el Consejo Real, ocupó su antigua plaza, y en Octubre de 1814 mereció de la piedad del REY nuestro Señor le honrase con el cargo de su secretario de Estado y del despacho universal de Gracia y Justicia, que desempeñó hasta Enero de 1816, con el mejor y mas ardiente zelo por el Real servicio y de la causa pública. Habiendo tenido á bien S. M. de exonerarle de él, para conferirle plaza efectiva en su Consejo de Estado, la conservó hasta su muerte, aunque en la clase de jubilado.

Su laboriosidad é instruccion en los conocimientos de la economia civil y política le ocuparon durante su retiro en formar y producir algunas memorias sobre estas materias: obras que presentó á S. M., y en las que se manifestaban claramente sus vivos deseos por la mayor felicidad de la nacion.

Su religiosidad, su prudencia y amabilidad de caracter le han hecho acreedor á la buena memoria del REY y de sus fieles servidores; y sus cristianas virtudes, juzgando piadosamente, le habrán hecho merecedor de los premios que su divina Magestad concede á sus escogidos.

#### CAMBIOS DEL DIA.

Londres 37½.—Paris 15 16.—Santander ½ beneficio.—Bilbao par ½ id.—Cádiz idem daño.—Sevilla par.—Málaga ¾ á 1 b.—Granada par.—Alicante idem.—Murcia ½ daño.—Valencia ¾ á ¾ daño.—Barcelona á pesos fuertes ¾ b.—Zaragoza id. daño.—Coruña 1 idem.—Santiago idem idem.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.—Vales Reales consolidados 32 á 32 ½.—Id. no consolidados 10.—Intereses de Vales 5 á 5 ½.—Deuda sin interes idem idem.

#### ANUNCIOS.

Mercurio de España. Setiembre de 1830. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

*Análisis gramatical y lógica de la lengua francesa*, por un amante de la juventud: contiene un breve tratado sobre la construccion: 20 ejercicios de *análisis gramatical*; y otros 20 ejercicios de *análisis lógica*. Se vende en la librería de Rodriguez.

*Lecciones de Alonso Le Roy*, profesor en la escuela de medicina de Paris, acerca de las pérdidas de sangre durante el embarazo &c., sobre los abortos y sobre toda suerte de hemorragias: un tomo en 8.º Se halla de venta en las librerías de Rodriguez y Moreno á 7 rs. en rústica.